



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL N° 095-2018-GGM-MPC

Cañete, 20 de Junio de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Expediente N° 4085-2018 de fecha 23 de Abril de 2018, doña Julia Loayza Quispe solicita Exoneración de Pago de Arbitrios Municipales por tener la condición de Pensionista;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto por la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario -D.S. N° 133-2013-EF y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que , "Los gobiernos locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2017-MPC publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de Julio de 2017, se establecen disposiciones sobre exoneración de pagos de arbitrios municipales por concepto de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana, así como el pago de Derecho de Trámite a favor de los Pensionistas, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad y Personas de Extrema Pobreza";

Que, para efectos de aplicar la Exoneración de Pago de Arbitrios Municipales en el caso de PENSIONISTAS, se debe cumplir lo siguiente: a) La persona debe encontrarse en el Sistema Nacional de Pensiones, b) El inmueble debe tener la condición de único predio y/o posesión, c) El Inmueble debe estar destinado a casa habitación, c) El ingreso del pensionista debe ser menor o igual a 15% de la UIT vigente al primero de enero del año correspondiente a su solicitud;

Que, conforme a los párrafos precedentes y en aplicación de los principios generales de la Ley N° 27444, la solicitud del contribuyente sobre Exoneración de Pago de Arbitrios Municipales por tener la condición de Pensionista, sustentándose en lo siguientes documentos:

- a) Copia de DNI N° 15345307, b) Copia Fedateada de la Resolución N° 34555-2002-ONP/DC/DL 19990 de fecha 03 de Julio de 2002, el cual le confiere la calidad de Pensionista,

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 095-2018-GGM-MPC

c) Copia de la Constancia de Pago N° 6272598 emitida por la ONP, d) Copia de Constancia de Pago N° 6158755 emitida por la ONP, e) Declaración Jurada de tener un solo predio de uso exclusivo de vivienda, f) Copia Fedateada de Testimonio de Compra Venta por Notario Público de Cañete, que acredita ser propietaria del bien inmueble;

Que, mediante Informe N° 195-2018-SGFT-GAT-MPC de fecha 30 de Mayo 2018, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, indica que al efectuar la Inspección in situ del predio ubicado en Urb. Perú Lt. 16-A del distrito de San Vicente, se corrobora que dicho predio es de propiedad del solicitante y está destinada a vivienda, el cual tiene asignado el Código de Contribuyente N° 1147, contando con un solo predio antes mencionado y está construido el 1 piso con un área de 28.68 m2, el cual está declarando conforme;

Que, en ese sentido resulta procedente lo solicitado por la contribuyente doña JULIA QUISPE LOAYZA toda vez que ha acreditado con los documentos sustentatorios que cumple con todos los requisitos que se encuentran establecidos en el Art. 2° inc. a) y Art. 3° inc. A) de la Ordenanza N° 019-2017-MPC, de fecha 05 de Julio de 2017;

Asimismo, debemos señalar, que de conformidad con el artículo 5° de la Ordenanza N° 019-2017-MPC establece que la exoneración establecida, no implica la devolución de los pagos realizados. Asimismo, de estar dentro de los alcances de la presente Ordenanza se aplicará el beneficio a partir del 1° de Enero del año fiscal siguiente al de la fecha de la solicitud; consecuentemente, de ser procedente lo solicitado por la administrada recurrente el beneficio comprendido dentro de los alcances de la ordenanza será a partir del 1° de enero de 2019;

Que, mediante Informe N° 475-2018-SGRORT-GAT-MPC de fecha 06 de Junio de 2018, la Sub Gerente de Registros, Orientación y Recaudación Tributaria considera a) Que, se declara Procedente la exoneración del Pago de los Arbitrios Municipales por concepto de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, al tener la condición de Pensionista el descuento del 30% del insoluto de los arbitrios municipales a favor de la administrada JULIA QUISPE LOAYZA identificada con DNI. N° 153453307 con Código de Contribuyente N° 1147, conforme a lo establecido en el inciso a) del Artículo 3° de la Ordenanza N° 019-2017-MPC;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y; contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la EXONERACIÓN de descuento del 30% del insoluto de los arbitrios municipales a partir del 1° de Enero de 2019, al tener la condición de PENSIONISTA en favor de doña JULIA QUISPE LOAYZA, conforme a lo establecido en el literal A) del Artículo 3° de la Ordenanza N° 019-2017-MPC y por los demás fundamentos de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

///...

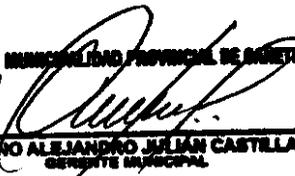
Pág. N° 03

R.G. N° 095-2018-GGM-MPC

ARTICULO 2°.- REMITIR, el presente expediente a la Gerencia de Administración Tributaria a fin de dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a ley.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que se notifique al contribuyente con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL